

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Lizeth Marcela Sierra Silva* identificada con T. P. 247.785 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada *Margarita María Figueroa Díaz*.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 129 del CGP se dispone dar trámite al incidente de nulidad planteado por *Margarita María Figueroa Díaz*, de igual manera, como ya se surtió el traslado respectivo y hay necesidad de practicar pruebas, se fija el **5 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia respectiva, así mismo, se dispone el decreto y práctica de las siguientes pruebas.

Parte Incidentante

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a la demandante *Delvis Bibiana Rojas Torres*. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Declaración de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo la declaración de parte a la incidentante. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

Acorde con lo preceptuado en el artículo 212 del CGP se niega el decreto y práctica del testimonio de *Gonzalo Serrano Gómez*, pues no se enunció concretamente el hecho materia de esa prueba.

Parte Incidentada

No pidió pruebas durante el término del traslado.

De Oficio

Téngase como pruebas la totalidad del expediente tramitado bajo la partida 2017 – 0367.

En la audiencia que aquí se convoca se oirá en interrogatorio a la incidentante, a la incidentada, a *Luz Stella Diaz Rangel*, *Gloria Eunice Diaz Rangel* y *Martha Lucia Diaz Rangel*, a quienes se les advierte que con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Civil 006

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610231c6c2c0834f017729d52f5bb1c46839fcd59c510e49f42a9afd59f1a161**

Documento generado en 16/09/2021 03:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>